



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 27 de enero, 18 y 26 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 07 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	:	Ejecutivo
DEMANDANTE:		Cooperativa Multiactiva Apis Aspiscoop
DEMANDADA :		Leisber García Muñoz
		Ignacio Saavedra Villafañe
RADICACIÓN :		630014003005-2021-00022-00

De conformidad con la solicitud elevada el pasado 27 de enero de 2024, por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS ASPISCOOP, en contra de LEISBER GARCÍA MUÑOZ e IGNACIO SAAVEDRA VILLAFAÑE, radicado al No. 630014003005-2021-00022-00, el despacho considera que existen hechos que fundamentan la proposición de parte del trámite INCIDENTAL, con el fin de determinar la responsabilidad del pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, frente al cumplimiento de una orden judicial, como quiera que no se ha acatado la orden de embargo que le fue comunicada mediante los oficios 0587 del 30 de julio de 2021 y 0288 del 21 de marzo de 2023.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA TRAMITAR INCIDENTE CONTRA EL PAGADOR** de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 y ARTÍCULO 593 NUMERAL 9 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Así las cosas, de los escritos presentados por la apoderada judicial de la parte actora visibles en archivos 62 y 64 del expediente digital, así como de este auto, córrase traslado al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre los argumentos que dieron origen al mismo, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicacion firma electrónica